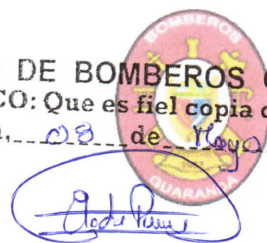




CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA
Ruc: 0260008740001

CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
Guaranda, 08 de Mayo del 2025



RESOLUCIÓN N° 001 – CBG-AJ-2024

Lcda. Elida Ramos
SECRETARIA GENERAL

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA

PERÍODO FISCAL 2024 DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA

Bombero 3°, Cristian Federico Mazón Jiménez, mediante Resolución No. 001-IY-A-GADCG, Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, designa como Jefe de Bomberos (E) al Subteniente, Bro 3°, Cristian Mazón.

Conforme al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, en el caso del Cuerpo de Bomberos Guaranda, el Jefe de acuerdo a lo previsto la Ordenanza Sustitutiva antes referida;

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas; el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone que: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico y cuentan con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa"

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo -COA- señala que: "Art. 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Que, el Art. 68 de la norma ut-supra dispone que: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."

Que, el artículo 69 del COA en su número 4 determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: "4) Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos."

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que; de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;



CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA
Ruc: 0260008740001



Que, el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Delegación: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable"

Que, Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas Art. 24.- Presupuesto Prorrogado. - hasta que se apruebe el presupuesto general del estado del año en que se 'posesiona la o el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuesto del sector Público, a excepción de los Gobiernos Autónomos descentralizados, se aplicará esta misma norma.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, Reglamento del COPLAFIP, Art. 83.- Programación Presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus empresas Públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el presupuesto Público de cada Gobierno Autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto inicial del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus de sus empresas públicas y entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de la aprobación del presupuesto del año en curso.

Que, El inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica de la Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica, Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter- operará con el portal COMPRAS PUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso

Que, En inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, con fecha jueves 04 de diciembre de 2023, se realizó la sesión ordinaria del comité de administración y planificación, misma que fue tratada y aprobada el POA 2024 y la aprobación del presupuesto 2024, que por unanimidad fue aprobado por los señores del comité de administración y planificación, Subinsp. Est. Ing. Freddy Vasco, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Guaranda Presidente del Comité; Ing. Carolina Calero, Representante del GADCG, Ing. Patricio Medina, Servidor Responsable de la Unidad de Planificación o Gestión de Riesgos del GADCG; Insp. Est. Darwin Cabrera Máxima Autoridad de nivel técnico operativo del CBG, actúa como secretaria la Lic. Elida Ramos.

En uso de las facultades constitucionales y legales:



CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA
Ruc: 0260008740001



RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Lic. Elida Ramos, Analista de Compras Públicas y quien es la encargada del Portal de Compras Públicas, publicar las partidas presupuestarias y descripción de las adquisiciones para el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, adjunto en el ANEXO del POA.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado, en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Guaranda, a los 15 días del mes de enero de 2024.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



CRISTIAN FEDERICO
MAZON JIMENEZ

Bro 3° Cristian Mazón.
JEFE DE BOMBEROS GUARANDA (E).

Razón: Guaranda a, 15 de enero de 2024.- Siento como tal que la Resolución que antecede, fue suscrita en esta fecha por el señor Bro 3° Cristian Federico Mazón Jiménez, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos Guaranda. (E) - **LO CERTIFICO.** -

Atentamente,



ABIGAIL REBECA
NINABANDA AGUALONGO

Ab. Abigail Ninabanda
ANALISTA JURÍDICA DEL CBG.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Lunes 15 de Enero del 2024 12:13

RUC: 0260008740001

Entidad: CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA

Usuario: Elidaramos

[[Cerrar Sesión](#)]

»Consulta del Plan Anual de Contratación

Entidad Contratante:

Año:

2024 ▼

Entidad:

CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA

Año de

Adquisición:

2024

Valor

Asignado: \$ 2,287,461.8700

CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
Guaranda, 08 de Mayo del 2025

Elida Ramos
Lcda. Elida Ramos
SECRETARIA GENERAL
DEL CUERPO DE BOMBEROS GUARANDA

Buscar

Limpiar

Presione el botón "Buscar E" para actualizar el nombre de Contratante, de la cual desea buscar el PAC.

Seleccione el Año:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Regimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total
1	840101	522000016	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Permisos Inclusivos	Expropiación de un terreno en sector norte de la ciudad de Guaranda	1.00	Unidad	70,000.0000	70,000.00
2	840102	452200061	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado SI		Catálogo Electrónico	Computadoras Portátiles	2.00	Unidad	600.0000	1,200.00
3	840105	491100011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Subasta Inversa Electrónica	Ambulancia tipo II	1.00	Unidad	110,000.0000	110,000.00
4	840105	491120011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Subasta Inversa Electrónica	Bus para las movilizaciones de la BRIF y grupo Usar del CBU	1.00	Unidad	60,000.0000	60,000.00
5	840105	491130091	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Subasta Inversa Electrónica	Motocicletas equipadas doble propósito de primera respuesta	2.00	Unidad	13,534.3900	27,068.78
6	840105	871410016	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Subasta Inversa Electrónica	Restaurar y modificar el vehículo Moto bomba FodaB3 año 2005	1.00	Unidad	20,000.0000	20,000.00
7	840105	491140011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Subasta Inversa Electrónica	Vehículo de carga liviana para acoplar el furgón de rescate	1.00	Unidad	40,000.0000	40,000.00
8	840104	482200014	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de Drone para instrucción y evaluación de emergencias de magnitud	1.00	Unidad	50,000.0000	50,000.00
9	840104	445151011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Infima Cuantía	Aspiradora cargador de baterías soldadura eléctrica kit de herramientas básicas	1.00	Unidad	4,000.0000	4,000.00
10	840104	439230318	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Subasta Inversa Electrónica	Equipar estaciones de Guaranda y San Luis de Panibí con el sistema contra incendio	1.00	Unidad	60,000.0000	60,000.00
11	840104	4292100118	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Subasta Inversa Electrónica	Equipo de extracción vehicular mediante pitones de 34 para la B2-61 bomba de succión	1.00	Unidad	55,000.0000	55,000.00
12	840104	732900012	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Subasta Inversa Electrónica	Fortalecer sistema de cámaras de vigilancia de las estaciones de Guaranda y San Luis de Panibí	1.00	Unidad	7,000.0000	7,000.00
13	840104	4292100118	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado NO		Infima Cuantía	Kit de iluminación portátil recargable Bomba de merbero	1.00	Unidad	3,124.0100	3,124.01

530382	491125111	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Servicio de mantenimiento del sistema eléctrico de la estación de Guaranda	1.00	Unidad	5,000.0000	5,000.00
530402	541210013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	Servicio de mantenimiento para las estaciones del Cuerpo de Bomberos Guaranda y San Luis de Pambá	1.00	Unidad	10,000.0000	10,000.00
530382	578110012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Pago de pasajes al exterior	1.00	Global	5,500.0000	5,500.00
530381	601300111	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Adquisición de pasajes al interior para el personal del CBG	1.00	Global	5,000.0000	5,000.00
530355	622810014	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Servicio de combustible para el parque automotor del CBG	1.00	Global (UK)	6.3000	6.30
530200	961210013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratación del servicio de un Spot publicitario	1.00	Unidad	4,000.0000	4,000.00
530203	342100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Mantenimiento y recarga de extintores	1.00	Global	200.0000	200.00

TOTAL: \$1,515.1

Partidas Consolidadas

Nro. Partida Pres. CPC T. Compra T. Régimen Fondo BID Tipo de Presupuesto Tipo de Producto Cat. Electrónico Procedimiento Descripción Cant. U. Medida Costo U. V.
TOTAL: \$0